



Dirección
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas
Unidad de Personal
N° Interno 899
Fecha 15/07-2013
DR.EC/PS.RGE/WH

000728 22.JUL.2013
RESOLUCIÓN EXENTA N°:

**MAT. : APRUÉBESE EL REGLAMENTO PARA
DOCENTES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE
DE PREGRADO**

SANTIAGO,

VISTOS: Razones de buen servicio; y en consideración de solicitud Memorandum N° 09 de Junio de 2013 sobre actualización Res. Ex 689/2012. Decreto Supremo N° 38/2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Auto gestionados en Red; la Resolución N° 1172/2007 del Ministerio de Salud y Ministerio de Hacienda, que otorga la calidad de Establecimiento Auto gestionado al Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 131/2013; la Resolución N° 117/2011 del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

CONSIDERANDO

Que, La necesidad de asegurar que las prestaciones que otorga el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak", revistan la calidad necesaria para resguardar la seguridad de sus usuarios,

Que el componente DP-4 del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, en la característica no obligatoria DP 4.1 estipula que "Las actividades docentes de pre-grado se regulan mediante convenios docente asistenciales y un marco reglamentario suficiente, que vela por proteger la seguridad de los pacientes, el respeto de los derechos y demás condiciones de trato digno al usuario definidas por la institución, explicitando la precedencia de la actividad asistencial sobre la docente,

El rol del Instituto Psiquiátrico como campo clínico en la formación de pregrado de diversas carreras de la Salud, tales como Medicina, Enfermería, Psicología, Servicio Social, Terapia Ocupacional y otras.

Que la actividad docente de pregrado en algunos casos implica la presencia de las Unidades Clínicas, Psiquiátrico, realizando docencia e interactuando con pacientes.

Que los docentes extra institucionales pueden carecer de experiencia laboral en ambiente hospitalario o desconocer las normas y procedimientos locales.

Que los Convenios Asistenciales Docentes relacionados con el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak" suscritos entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y las Instituciones de Educación Superior y el Manual de procedimientos para Monitorear Cumplimientos e los Convenios Asistenciales Docentes de la Dirección del SSMN incluyen el cumplimiento de algunos requerimientos administrativos por parte de los docentes.

Que, para tal efecto, se hace imperativo implementar los estándares generales definidos, en el "Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud",

Que, en la elaboración del "**REGLAMENTO PARA DOCENTES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE PREGRADO**", se ha contado con la participación y colaboración de los referentes técnicos, competentes y especializados del establecimiento.

En uso de las facultades que me confiere la Resolución N° 117/2011 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- APRUÉBESE, el "**REGLAMENTO PARA DOCENTES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE PREGRADO**" el cual complementará las normas referentes a los docentes incluidas en los Convenios Asistenciales Docentes que el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Instituto Psiquiátrico suscriban con diversos Centros formadores, referentes al comportamiento de los alumnos de pregrado, regulando el actuar de estos en el Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak".

2°.- DÉJASE ESTABLECIDO, la aplicación y cumplimiento de este Reglamento se hará exigible a contar del segundo semestre 2013, en el caso de ramos semestrales, y a partir de Marzo 2014, en el caso de ramos anuales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE"



DIRECTOR
DR. ENRIQUE GANCEC ITURRA
DIRECTOR
INSTITUTO PSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ HORWITZ BARAK"

TRANSCRITO FIDELMENTE

MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección.
- Subdirección Médica.
- Subd. Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdirección Administrativa.
- Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente.
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Estadística GES y archivo
- Jefe UGC
- Jefe S. Urgencia
- Jefe Atención Cerrada
- Jefe Sectores 1-8
- SETA
- U. Larga Estadía
- Jefe Servicio Rehabilitación
- Jefe A. Abierta
- Jefe Servicio Forense
- Jefe Apoyo al Diagnóstico y Terapéutico
- UTEC
- Unidad de Farmacovigilancia
- Enfermeras/os Coordinadoras/es Servicios A, B, SETA, Larga Estadía, Psiquiatría Forense, Urgencia, CAE, Presidente EGC
- Comité de Ética Asistencial del IP
- Coordinaciones de Psicología, Terapia ocupacional y Servicio Social
- Intranet
- Biblioteca
- Oficina de Partes

		INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ BARAK REGlamento PARA DOCENTES DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE PREGRADO	Código: SGC IP/SUDIM/REGlamento/ DP 4.1
			Versión: 001/2013
			Fecha actualización: Mayo 2018

**REGlamento PARA DOCENTES DE LA ACTIVIDAD
DOCENTE DE PREGRADO**

	Responsable Elaboración	Revisó	Aprobó
Nombre	 Dra. Verónica CERRADA Jefa CR Atención Primaria	 E.U. Vivian Castillo F. Calidad y Seguridad de los Pacientes	 Enrique Carret Iturra Director Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz Barak"
Cargo	 Dra. Julia Espartaco Jefa Servicio de Atención	 Dra. Julia Tardito Sch. Presidente Equipo de Gestión	
Fecha	Mayo - Junio de 2013	Junio de 2013	Junio de 2013

1. INTRODUCCIÓN:

El Instituto Psiquiátrico "Dr. José Horwitz B." realiza una actividad asistencial que aporta gran riqueza como campo clínico en la formación de pregrado de carreras tales como medicina, enfermería, psicología, servicio social, terapia ocupacional, dada su condición de centro de derivación nacional de pacientes portadores de trastornos psiquiátricos severos que requieren hospitalización, así como por contar con el único Servicio de Urgencia específico para patología Psiquiátrica del país. Junto con lo anterior, la actividad docente forma parte de nuestra misión, ya que en ella está incluido el ser líderes en la formación de equipos de especialistas en Salud Mental y Psiquiatría.

La docencia de pre-grado implica que profesionales del Instituto Psiquiátrico y, en algunos casos profesionales externos a la institución, realizan actividades que pueden involucrar a pacientes, tales como clases teóricas, pasos prácticos, supervisión de procedimientos, etc.

Cabe hacer presente que los docentes externos en algunos casos no tienen experiencia en ambientes hospitalarios y habitualmente no cuentan con conocimiento sobre las normas que regulan nuestra actividad asistencial.

La situación expuesta requiere contar con normas claras que regulen la presencia y el actuar de los docentes en esta institución, las cuales formarán parte de los Convenios Asistenciales-Docentes que el Instituto Psiquiátrico suscriba con cada Centro Formador.

El presente reglamento complementará las normas ya mencionadas y deberá ser difundido entre todos los profesionales que realicen actividades docentes.

2. OBJETIVOS:

2.1 GENERALES

- ✦ Velar por la protección de la seguridad de los pacientes y personal
- ✦ Velar por el respeto de los derechos de los pacientes
- ✦ Establecer la precedencia o prioridad de la actividad asistencial sobre la docente

2.2 ESPECÍFICOS

- ✦ Regular la relación del docente con el Instituto Psiquiátrico, así como el uso del campo clínico y de la infraestructura e implementos de la institución para la actividad docente
- ✦ Regular la interacción de los docentes de pregrado con los pacientes
- ✦ Regular la interacción de los docentes de pregrado con el personal

3. ALCANCE:

- ✦ Personal del Instituto Psiquiátrico
- ✦ Profesionales del Instituto Psiquiátrico que realizan docencia de pregrado en la institución

• Docentes externos

4. RESPONSABILIDADES:

Jefes de Unidades Clínicas: Cautelar el cumplimiento de este Reglamento.

Miembros de los equipos clínicos: Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Profesionales, tanto de la institución como extra-institucionales que cumplen funciones de docentes (como profesores o ayudantes), encargados o coordinadores de ramos de pregrado que se impartan en la institución: Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Jefes de Servicios: Monitorear el cumplimiento de este Reglamento

Representantes del Instituto Psiquiátrico en la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS): Revisar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento y elaborar actualizaciones, cuando éstas sean necesarias.

5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Docencia: Actividad de enseñar

Pregrado: corresponde al período de enseñanza que se realiza en una institución de enseñanza superior, para recibir un título profesional

Clase teórica: Actividad docente consistente en la exposición de materia o contenidos por parte de un docente. Podrá ser fundamentalmente teórica o teórico-práctica (por ejemplo: entrevistar a un paciente en un auditorio y posteriormente desarrollar una exposición teórica sobre aspectos clínicos mostrados por el paciente. La actividad generalmente se realiza a todo el curso, por lo que habitualmente requerirá salas o auditorios con capacidad para un grupo grande de asistentes.

Paso práctico: Actividad docente eminentemente práctica, por ejemplo: entrevistar en profundidad a un paciente. Generalmente se realiza a un subgrupo del curso, potenciando el aprendizaje mediante experiencia directa, al ser un grupo más reducido

Pasantía: Período acotado (generalmente desde 1 semana hasta 1 a 3 meses), en el cual un alumno concurre regularmente a alguna Unidad o Servicio para observar y aprender una temática específica. Puede corresponder a una actividad circunscrita, como realizar un determinado procedimiento o algo más general, como organización y modo de funcionar de una Unidad o Programa determinado.

Práctica profesional: Concurrencia a una Unidad durante un tiempo determinado (generalmente de 3 meses a un año), habiendo completado todo el plan de formación de una carrera, pero previo a la titulación. El objetivo es aplicar lo aprendido, colaborando

en alguna función o tarea específica de una Unidad.

Coordinador docente: Profesional encargado de organizar y resolver diversos aspectos de modo de que un ramo o actividad docente se desarrolle de manera óptima

Profesor: docente a cargo de un ramo determinado; es el responsable de diseñar el programa, determinando los contenidos que se enseñarán, metodología, actividades docentes a realizar por los alumnos, etc.

Ayudante: profesional que colabora con el profesor de un ramo, en la docencia y en aspectos administrativos del curso; habitualmente realiza actividades docentes de aplicación práctica de los contenidos teóricos a enseñar, a una parte de los alumnos del curso (Pasos prácticos o seminarios)

Tutor: profesional que cumple una función de guía de la actividad práctica con pacientes que realice un alumno o grupo de alumnos, inserto(s) en la actividad asistencial de una Unidad Clínica.

La existencia de profesores, ayudantes, tutores o coordinadores dependerá de los objetivos y la metodología que tenga el ramo

6. ASPECTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA:

- Artículo 4 y siguientes de la LEY N° 19.628 sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
- Ley 20.584 de Derechos y Deberes de las personas en su atención de salud.

7. DESARROLLO:

7.1 Modo Operativo/ Descripción:

7.1.1 NORMAS DE RELACIÓN GENERAL CON EL INSTITUTO PSIQUIÁTRICO Y DE USO DEL CAMPO CLÍNICO Y SU INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTOS.

- El docente encargado o coordinador de un ramo, actividad o pasantía de alumnos de pregrado podrá realizar estas actividades siempre que exista el correspondiente convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Institución de Educación, debiendo estar informado del estado de situación respectiva.
- El docente encargado o coordinador de un ramo, actividad o pasantía, al inicio del año o semestre deberá enviar la siguiente información por escrito a los representantes del Instituto Psiquiátrico en la Comisión Local Docente Asistencial (COLDAS), o en ausencia de esta Comisión, a la Subdirección Administrativa:
 - Nómina con nombre completo de los estudiantes que concurrirán a realizar su actividad académica
 - Fecha de inicio y término de cada actividad
 - Horario en que se cumplirá la actividad
 - Nombre y objetivo de la actividad a realizar por los estudiantes
 - En el caso de actividades prácticas tales como: realizar grupos de distinto tipo, abordajes terapéuticos, evaluaciones o efectuar procedimientos, se

deberá acompañar el listado de técnicas y procedimientos que los alumnos están capacitados y autorizados para realizar según la malla curricular de la carrera definida para ese semestre.

- Listado de profesionales que realizarán la actividad docente precisando cuáles pertenecen al Instituto Psiquiátrico y cuáles dependen del centro formador, especificando la labor académica que realizarán con los estudiantes.
- Los profesionales externos al Instituto Psiquiátrico que realicen actividades docentes que incluyan supervisar o efectuar procedimientos, evaluaciones e informes, actividades terapéuticas o recreativas con pacientes, al inicio del período en el cual realizará la actividad docente deberán presentar en la Subdirección de RRHH del Instituto Psiquiátrico su certificado de título profesional o N° de la habilitación otorgada por la Superintendencia de Salud.
- El docente debe conocer el Reglamento para Alumnos de Pregrado y velar por su difusión y cumplimiento.
- El docente debe recordarle especialmente a los alumnos aspectos prácticos de su comportamiento tales como: manejo de la ficha clínica, cuidado y aseo de la infraestructura que se ocupe y en caso de los grupos, que cautelen dejar espacio para la libre circulación de personal y el resto de los usuarios al estar en lugares de uso común (entrada al Instituto Psiquiátrico, pasillo de acceso a Sectores y Auditorio, etc.)
- Por ningún motivo se podrá sacar fichas clínicas de la Unidad o del Hospital.

7.1.2 REGLAS DE INTERACCIÓN CON LOS PACIENTES

- Los docentes externos deberán portar un sistema de identificación visible que especifique el nombre, la calidad de docente, la carrera y la Universidad o Institución de Educación Superior a la que pertenecen.
- Los docentes que pertenezcan a carreras de Medicina y Enfermería deberán usar delantal con la identificación correspondiente.
- El docente debe contactar al Jefe de Unidad o a la Enfermera, presentándose y solicitándoles autorización, en caso de querer realizar alguna actividad docente dentro de la Unidad o en la cual pudieran participar uno o más pacientes. El profesional de la Unidad propondrá el o los pacientes que pudiera(n) participar.
- Salvo autorización explícita del médico tratante o de la enfermera de la Unidad, no se podrá entrevistar o convocar a algún tipo de actividad a un paciente que esté en una actividad que forme parte del plan de abordaje de su patología. Por ej.: en entrevista con un profesional del equipo clínico, en algún examen o procedimiento, participando de algún grupo terapéutico o taller, etc.
- Al realizar cualquier actividad con pacientes, ya sea entrevista, actividad grupal terapéutica o recreativa u otras, se deberá explicar brevemente al paciente y preguntarle si desea participar.
- Las entrevistas a un paciente o actividades con éste o un grupo se deberán realizar dentro de la Unidad Clínica donde éste o éstos se encuentren hospitalizados o a la que pertenezcan. Sólo podrán realizarse estas actividades fuera de la Unidad donde esté hospitalizado el paciente si se cuenta con la presencia de un docente que es funcionario del Instituto Psiquiátrico o el o los pacientes pueden ser acompañados por una persona que sea funcionaria de la

institución.

- ✦ El docente deberá instruir a los alumnos sobre aspectos básicos de una conducta adecuada en la relación con pacientes. Algunos de ellos son:
 - No ingerir alimentos o líquidos durante una entrevista, sea individual, en grupo pequeño o en clase teórica en auditorio
 - Al iniciar algún procedimiento o intervención (curación, grupo recreativo, terapia grupal, etc.), se deberá saludar al paciente, presentarse e informar brevemente en qué consiste la intervención y sus objetivos
 - Ser respetuoso y sin actitudes discriminatorias en el trato
 - Manejo confidencial de la información obtenida sobre el o los pacientes
 - Durante la actividad, especialmente si es una entrevista, los teléfonos celulares deben mantenerse en silencio y NO ser usados de ninguna forma
- ✦ Está prohibido sacar fotos o filmar pacientes, así como grabar las entrevistas o conversaciones con éstos.
- ✦ Sólo se podrá revisar el contenido de una ficha clínica de un paciente que haya firmado un Consentimiento Informado para ello.
- ✦ Toda información conocida sobre pacientes está sujeta a la más estricta confidencialidad y no deberá transmitirse o comentarse fuera del contexto del ramo.
- ✦ Instruir a los alumnos de cualquier año de la carrera, que cualquier registro que realicen en ficha clínica deberá llevar nombre, firma, carrera y Universidad del alumno y obligatoriamente, nombre y firma del supervisor o tutor perteneciente al Instituto Psiquiátrico.

7.1.3 REGLAS DE INTERACCIÓN CON EL PERSONAL

- ✦ Al ingresar a una Unidad Clínica, se deberá identificar ante la persona encargada presente en ese momento (Médico Jefe, Enfermera o Jefe de Clínica)
- ✦ Al ingresar a una Unidad Clínica se deberá saludar al personal que labora en ella, manteniendo siempre un trato respetuoso.
- ✦ En todo momento se deberán seguir las indicaciones o instrucciones que algún miembro del personal pudiera impartir.
- ✦ Cualquier actividad docente que se contemple realizar en una Unidad Clínica deberá ser comunicada y concordada con el Jefe de Unidad o Enfermera y con Médico(s) tratante(s) de paciente(s).
- ✦ Organizar la actividad con los alumnos de modo que en caso de que un grupo requiera ingresar a una Unidad Clínica de puertas cerradas, sólo se tocará el timbre para entrar una vez que todos los miembros del grupo se hayan reunido.
- ✦ Lo anterior también vale para solicitar la apertura de puerta para salir de una Unidad Clínica.

8. DISTRIBUCIÓN:

- ◆ Dirección.
- ◆ Subdirección Médica
- ◆ Subdirección Administrativa
- ◆ Subdirección de Recursos Humanos
- ◆ Unidad de Auditoría Interna
- ◆ Unidad de Estadística, GES y Archivo
- ◆ Presidente Comité de Ética Asistencial del Instituto Psiquiátrico.
- ◆ Unidad de Gestión del Cuidado
- ◆ Calidad y Seguridad del Paciente
- ◆ Jefe de CR. Atención Cerrada
- ◆ Jefaturas de Sectores Clínicos 1 al 8
- ◆ Jefe de Larga Estadía
- ◆ Jefe de Servicio de Rehabilitación
- ◆ Jefe de CR. Atención Abierta
- ◆ Jefe Servicio de Estabilización Trastornos Adictivos (SETA)
- ◆ Jefe Urgencia
- ◆ Jefe Servicio Forense
- ◆ Jefe Apoyo al Diagnóstico y Terapéutico
- ◆ Unidad de Tratamiento Electroconvulsivante (UTEC)
- ◆ Unidad de Farmacovigilancia
- ◆ Enfermera/o Coordinadores de Servicios Clínicos A, B, SETA, Larga Estadía, Psiquiatría Forense, Urgencia, CAE.
- ◆ Presidente Equipo de Gestión Clínica
- ◆ Coordinaciones de Psicología, Terapia Ocupacional, Servicio Social.
- ◆ Intranet (Encargado TIC)
- ◆ Biblioteca Instituto.
- ◆ Oficina de Partes.